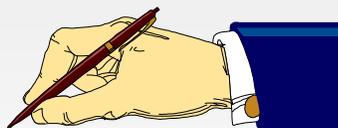


06

2002

CIRCULAR



DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 1, 13, 14 Y 25 DE LA LEY ORGANICA DEL MINISTERIO PUBLICO, SE PONEN EN CONOCIMIENTO DE LOS Y LAS FISCALES LAS SIGUIENTES INSTRUCCIONES DEL FISCAL GENERAL, LAS CUALES DEBEN SER ACATADAS DE INMEDIATO, A EFECTO DE CREAR Y MANTENER LA UNIDAD DE ACCION E INTERPRETACION DE LAS LEYES EN EL MINISTERIO PUBLICO. LOS FISCALES ADJUNTOS DEBERAN VELAR PARA QUE LAS MISMAS SEAN CONOCIDAS Y APLICADAS POR LOS FISCALES ADSCRITOS A SU FISCALIA.

6 de febrero 2002

[ORIGINAL FIRMADO]

LIC. CARLOS ARIAS NÚÑEZ

FISCAL GENERAL DE LA REPUBLICA

► SALARIO BASE PARA EL AÑO 2002

En el Boletín Judicial N°24 de 4 de febrero del 2002 se publicó acuerdo del Consejo Superior, en el sentido de que a partir del 1° de enero y hasta el 31 de diciembre, ambos meses del año 2002, el salario base para definir las penas por la comisión de diversas figuras delictivas contenidas en el Código Penal es de ¢136.600.00 (ciento treinta y seis mil seiscientos colones exactos). El salario base para años anteriores se recuerda a continuación:

AÑO	SALARIO BASE ¢
1993	37.400
1994	47.000
1995	55.800
1996	65.800
1997	73.800
1998	84.200
1999	95.000
2000	107.400
2001	120.600
 2002	¢136.600

► AUTOPSIA MÉDICO-LEGAL: DEBER DE SOLICITARLA

Se recuerda la **CIRCULAR N° 144-2001** del Consejo Superior, que al efecto dispone: “Casos en los que se debe realizar obligatoriamente la autopsia médico legal. A todos los jueces y fiscales del país se les hace saber que: El Consejo Superior en sesión N° 92-2001 celebrada el 14 de noviembre del 2001, artículo LXV a solicitud de la Dirección General del Organismo de Investigación Judicial, dispuso indicar a los Jueces y Fiscales del país, a tenor de lo que establece el artículo 15 del Reglamento de Autopsias Hospitalarias y Médico Legal, Ley N°17461-S, que es su obligación solicitar la práctica de la autopsia médico legal, por cuanto en algunas ocasiones se omite la realización de ésta, en razón de que el personal médico del Sistema Hospitalario Público y Privado, emiten el certificado de defunción. Lo anterior con el fin de recordarles, que existen casos en que debe practicarse obligatoriamente la autopsia médico legal”.

► DEBER DE MANTENER AL DIA EL SISTEMA INFORMATIZADO DE CONTROL DE LIBROS

Se reitera la **Circular N°02-2002** de la Secretaría General de la Corte, según la cual, el Consejo Superior en sesión N° 95-2001 celebrada el 27 de noviembre del 2001, artículo XLI, dispuso recordar a los despachos judiciales, la obligación que tienen de mantener actualizado el sistema informatizado de control de libros, en relación con la existencia real de asuntos de cada oficina, así como de rendir los informes respectivos a tiempo, con la aplicación del régimen disciplinario en caso de incumplimiento”.